



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**FISCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN
INMIGRACIÓN (PROGRAMA 232C) QUE
DESARROLLA LA COMUNIDAD DE MADRID.
EJERCICIOS 2019 Y 2020.**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 17 de noviembre de 2022**



ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	1
I.1.- Presentación	1
I.2.- Ámbito de la fiscalización	1
I.3.- Normativa reguladora	1
I.4.- Objetivos, alcance de la fiscalización y limitaciones	3
I.4.1.- Objetivos y alcance.....	3
I.4.2.- Limitaciones	4
I.5.- Tratamiento de alegaciones	4
II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	5
II.1.- Marco normativo	5
II.2.- Programa 232C: Actuaciones en inmigración.....	7
II.2.1.- Objetivos e indicadores.....	7
II.2.2.- Centros de Participación e Integración de Inmigrantes de la Dirección General de Inmigración (CEPIs).....	13
II.2.3.- Subvenciones.....	18
II.2.3.1.- "Cruz Roja Española: políticas sociales": aplicación presupuestaria 48030	20
II.2.3.2.- "Movimiento contra la Intolerancia", aplicación presupuestaria 48037.	23
III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	24
III.1.- Conclusiones.....	24
III.2.- Recomendaciones	27



ÍNDICE DE CUADROS:

Cuadro 1: Objetivos e indicadores Programa 232C Inmigración.....	9
Cuadro 2: Resumen de la Ejecución presupuestaria del Programa 232C. Ejercicios 2019 y 2020 (euros).....	10
Cuadro 3: Ejecución presupuestaria de las partidas analizadas. Programa 232C, ejercicio 2019 (euros).....	11
Cuadro 4: Ejecución presupuestaria de las partidas analizadas. Programa 232C, ejercicio 2020 (euros).....	11
Cuadro 5: Programa 232C. Evolución de las obligaciones reconocidas netas (euros). .	12
Cuadro 6: Fecha de adjudicación de los contratos CEPIs (euros).	16
Cuadro 7: Facturación CEPIs 2019 y 2020 (euros).	18
Cuadro 8: Justificación gastos "Cruz Roja Española: Políticas sociales". Ejercicio 2019 (euros).....	22
Cuadro 9: Justificación gastos "Movimiento contra la intolerancia". Ejercicio 2019 (euros).....	24



SIGLAS Y ABREVIATURAS

- AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- CEPIs: Centros de Participación e Integración de Inmigrantes.
- CESAL: Centro de Estudios y Solidaridad con América Latina.
- CIPIE: Centro de Investigaciones, Promoción y Cooperación Internacional (Fundación Iberoamérica Europa).
- CM: Comunidad de Madrid.
- DG: Dirección General.
- FSE: Fondo Social Europeo.
- IPC: Índice de Precios de Consumo.
- IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.
- LCSP: Ley de Contratos del Sector Público.
- LGS: Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- LSCM: Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- LRJSP: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- MICADO: Migrant Integration Cockpits and Dashboards.
- PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- PCPT: Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.
- PES: Plan Estratégico de Subvenciones.
- PGCM: Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
- PGPCM: Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- PGE: Presupuestos Generales del Estado.
- RLGS: Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- SG: Subdirección General.



I.- INTRODUCCIÓN

I.1.- PRESENTACIÓN

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, dispone que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 153.d) de la Constitución Española.

De la misma forma, la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, otorga a este órgano el ejercicio del control económico y presupuestario del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

En el Programa de fiscalizaciones para el año 2021, aprobado por Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 26 de febrero de 2021, modificado por Acuerdos del Consejo de 14 de junio de 2022 y de 26 de julio de 2022, se incluye la Fiscalización de las actuaciones en inmigración (programa 232C) que desarrolla la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2019 y 2020.

I.2.- ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

El ámbito subjetivo está constituido por la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social perteneciente a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, como órgano gestor de las subvenciones.

El ámbito objetivo de la presente fiscalización es el procedimiento de gestión de las subvenciones y ayudas concedidas con cargo a los programas presupuestarios:

- Programa 232C: Actuaciones en inmigración.

I.3.- NORMATIVA REGULADORA

La legislación aplicable a la Comunidad de Madrid en el marco de esta fiscalización está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de renta mínima de inserción en la Comunidad de Madrid.

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Ley 4/2005, de 14 de diciembre, de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Real Decreto 938/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (IMSERSO).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado por Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y ambas derogadas por Decreto 73/2019 de 27 de agosto y Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad derogado por Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid derogado por Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidencia de la



Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad derogado por Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020.

Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Orden 1993/2018, de 28 de diciembre, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueba el Plan de Calidad e Inspección de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid para el período 2019-2020.

Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas.

I.4.- OBJETIVOS, ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN Y LIMITACIONES

I.4.1.- Objetivos y alcance

El objetivo de la fiscalización es analizar el gasto registrado y los procedimientos llevados a cabo por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social en la gestión de las ayudas, desde la perspectiva de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

En particular, serán objeto de análisis los siguientes extremos:

- a) El grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos públicos asignados.
- b) Análisis de la gestión y control de los gastos realizados con cargo a los créditos asignados a cada uno de los programas de referencia, y valoración de su adecuación al ordenamiento, especialmente el presupuestario, contable, de gestión y contratación que sea de aplicación, en cada caso.
- c) Análisis de la consecución de los objetivos establecidos en los programas de gasto a que se refiere la fiscalización, y de los medios personales, materiales y financieros utilizados para la consecución de aquéllos



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

d) Análisis y valoración del ejercicio de las funciones de gestión, vigilancia, control y fiscalización, realizadas por los órganos responsables de cada programa, respecto de la concesión de prestaciones económicas y subvenciones con cargo a dichos programas y la utilización y destino de las mismas.

El alcance temporal de los trabajos se refiere a los ejercicios 2019 y 2020. No obstante, se consultarán los datos de ejercicios anteriores y posteriores en la medida en que sea preciso para formar una opinión sobre los hechos analizados.

Teniendo en cuenta que a lo largo del periodo de fiscalización se han producido reestructuraciones y modificaciones en la estructura orgánica de la CM, la denominación de las Consejerías y de sus unidades administrativas (Direcciones y Subdirecciones Generales) a las que se alude a lo largo del presente Informe, es la que se fija en los Decretos 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

En el Informe, las cantidades tanto de los cuadros como del texto, están expresadas en euros y sin decimales, excepto en los supuestos en que sea necesario reproducir cantidades en los términos exactos que figura en algún documento; los porcentajes, tanto en los cuadros como en el texto, se emplean sin decimales, excepto en los cuadros en que existe algún porcentaje igual o inferior a 0.5, en cuyo caso se expresan todos los porcentajes con dos decimales; como consecuencia de los redondeos puede aparecer, en la última cifra de algunas cantidades, diferencia de 1.

I.4.2.- Limitaciones

No se han encontrado limitaciones que hayan afectado al desarrollo del trabajo.

I.5.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales obtenidos y detallados en el anteproyecto de Informe de Fiscalización de las actuaciones en Inmigración (programa 232C) que desarrolla la Comunidad de Madrid. Ejercicios 2019 y 2020, se trasladaron, con fecha 31 de agosto de 2022, al Consejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparte la exposición o los juicios en ella vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la



interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.

II.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1.- MARCO NORMATIVO

En los ejercicios objeto de fiscalización, estuvo vigente el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad que establece, en sus artículos 7 y 8, las competencias y la estructura orgánica de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, dependiente de dicha Consejería.

Según el artículo 7, corresponden a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social las siguientes atribuciones:

1. En materia de servicios sociales:

a) El impulso de la ordenación y planificación de los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid en colaboración, en su caso, con las administraciones locales y con entidades privadas, así como la coordinación territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y la ejecución de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Consejería y a distintas administraciones públicas.

b) El fomento de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) El reconocimiento del derecho y la gestión de las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, en los términos establecidos en el Real Decreto 938/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales, así como la gestión de las pensiones asistenciales reguladas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, y la gestión de las prestaciones económicas y prestaciones de asistencia sanitaria establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad.

d) La tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos en materia de renta mínima de inserción relativos al reconocimiento y revisión de la prestación, cambio de titularidad y reclamación de cantidades indebidamente percibidas, así como el ejercicio de las competencias que vienen atribuidas en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- e) La gestión, promoción, coordinación y seguimiento de la atención de la emergencia social y, en especial, de las unidades móviles de emergencia social.
 - f) La asignación de plazas en comedores sociales de la Comunidad de Madrid.
2. En materia de inclusión social: El impulso de políticas de servicios sociales en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social, así como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de las mismas.
3. En materia de innovación social, voluntariado y cooperación al desarrollo:
- a) El impulso de la investigación, el estudio, la gestión del conocimiento y la formación especializada en innovación social y en materias propias de los servicios sociales y del emprendimiento social, sin perjuicio de la formación específica para empleados públicos y de las competencias atribuidas a otras Consejerías.
 - b) La planificación y la evaluación de las políticas sectoriales y transversales que corresponden a esta Dirección General.
 - c) El diseño y desarrollo de los instrumentos de análisis para evaluar la eficacia y el impacto social de los programas y proyectos.
 - d) El fomento del voluntariado social, cultural, deportivo y de cualquier otra índole.
 - e) La promoción de iniciativas de participación, impulso del desarrollo comunitario, la acción voluntaria, el tercer sector, el emprendimiento social, la solidaridad organizada y la ayuda humanitaria a escala local y global.
 - f) La planificación estratégica en materia de cooperación para el desarrollo en colaboración con los países destinatarios de esta ayuda, dentro de los principios de unidad de acción en el exterior, eficiencia y coordinación con otras administraciones públicas.
4. En materia de inmigración:
- a) La dirección y coordinación de las políticas de integración de las personas inmigrantes en la Comunidad de Madrid.
 - b) La elaboración de los informes de integración derivados de la legislación de extranjería y la coordinación con las administraciones estatal, autonómicas y locales para la elaboración de los referidos informes.
 - c) El control y seguimiento de los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes, así como de los programas que se desarrollan en los mismos.



Según el artículo 8, la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social se estructura en las siguientes unidades administrativas con nivel orgánico de Subdirección General:

- a) Subdirección General de Inclusión Social.
- b) Subdirección General de Atención Social Primaria.
- c) Subdirección General de Prestaciones Económicas.
- d) Subdirección General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo.

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modifica las competencias y órganos hasta nivel de Dirección General, que se integran en cada de las distintas Consejerías, así como los entes y organismos que se adscriben a las mismas; así la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad pasa a denominarse Consejería de Familia, Juventud y Política Social, modificándose tanto las atribuciones que tiene establecidas como su estructura. En desarrollo del citado Decreto, el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, fija tanto las nuevas atribuciones como la estructura de la Dirección General de Servicios Sociales que pasa a tener únicamente dos Subdirecciones Generales: la Subdirección General de Atención Social Primaria y la Subdirección General de Proyectos Sociales, pasando las competencias de la Subdirección General de Prestaciones Económicas y de la Subdirección General de Innovación Social, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo (pasa a denominarse S.G. de Integración, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo) a la Dirección General de Integración.

II.2.- PROGRAMA 232C: ACTUACIONES EN INMIGRACIÓN

II.2.1.- Objetivos e indicadores

La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, para el ejercicio 2020, establece las acciones y objetivos de cada uno de los programas presupuestarios.

Estos Presupuestos Generales fueron aprobados con la estructura creada por el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en el que la Consejería de Políticas Sociales y Familia, asume las competencias en materia de inmigración atribuidas a la anterior Consejería de Asuntos Sociales, y por el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, disponiendo que las competencias en materia de inmigración eran asumidas por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, responsable de la gestión de los créditos del programa "232C: Inmigración". Ambas normas fueron sustituidas por el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y por el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, siendo desde ese momento responsable del programa 232C la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación social, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

El Programa 232C: Actuaciones en inmigración, integra las acciones dirigidas a la gestión, el desarrollo y control de los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes, así como la tramitación y gestión de convenios de colaboración con otras entidades dirigidas a lograr una integración real y efectiva de la población inmigrante.

Las acciones se agrupan en los siguientes objetivos:

Objetivo 1. Programas de centros de inmigrantes.

La gestión, seguimiento y evaluación de ocho Centros de Participación e Integración de Inmigrantes para favorecer el entendimiento, la integración y la convivencia entre la población inmigrante y la autóctona.

Objetivo 2. Financiación de proyectos de inmigración.

Actuaciones para la consecución de este objetivo:

a) Financiación de convenios de colaboración:

a.1) Con la Asociación Movimiento contra la Intolerancia, para fomentar las iniciativas y actuaciones de asociaciones y fundaciones para el desarrollo democrático y social.

a.2) Con la Asamblea de Madrid de Cruz Roja Española, para acogida de emergencia a inmigrantes.

b) Financiación de proyectos europeos. Desarrollo de proyectos relacionados con la integración de inmigrantes cofinanciados con fondos de la Unión Europea.

Objetivo 3. Informes de integración de inmigrantes

Con la entrada en vigor del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprobó el Reglamento sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, corresponde a la Comunidad de Madrid a partir del año 2011 la competencia de la elaboración de estadísticas y emisión de informes que precisen los ciudadanos extranjeros no comunitarios en relación con la reagrupación familiar, autorización de residencia y esfuerzo de integración.



Cuadro 1: Objetivos e indicadores Programa 232C Inmigración.

PROGRAMA 232C INMIGRACIÓN					
OBJETIVOS/INDICADORES	UDAD MEDIDA	2019		2020	
		PREVISION	REALIZADO	PREVISION	REALIZADO
PROGRAMAS DE CENTROS DE INMIGRANTES					
CENTROS DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES (CEPIS)	CENTROS	8	8	8	8
FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INMIGRACIÓN					
CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	CONVENIOS	2	2	2	0
INFORMES DE INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES					
INFORMES EMITIDOS	INFORMES	12.500	13.393	12.500	12.301

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Los objetivos previstos para 2019 y 2020 son idénticos como consecuencia de la prórroga de los presupuestos descrita más abajo, y se corresponden con la actividad básica realizada por la unidad administrativa.

Los objetivos hacen referencia principalmente a las funciones que debe ejercer la unidad encargada de su desarrollo más que a un objetivo per se: la gestión y el seguimiento de proyectos, así como la auditoria de proyectos financiados mediante transferencias, forman parte del proceso que se inicia con cada convocatoria de subvenciones o convenio de financiación y la unidad administrativa debe realizar la revisión de las justificaciones de gasto presentadas por las entidades receptoras de las ayudas. Estos indicadores pueden ser adecuados para conocer el volumen de gestión de la Dirección General encargada de su gestión e incluso del personal implicado en dichas tareas, pero no garantizan el adecuado impacto de la política llevada a cabo por la entidad.

Los objetivos no se han definido en términos económicos ni es posible ponerlos en relación con indicadores de gasto que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y economía que debe presidir la gestión de los fondos públicos:

- El establecimiento de los indicadores no se ha realizado en términos de impacto o resultado, de forma que no han permitido conocer el grado de eficacia logrado, ni el impacto real alcanzado con las acciones ejecutadas.
- No se ha definido ningún indicador para valorar la economía de la acción pública desarrollada, entendiendo como tal la capacidad de la Entidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros en el cumplimiento de sus objetivos. Tampoco se han definido indicadores de eficacia, al no haberse relacionado las actuaciones realizadas con los recursos empleados.

Tanto en 2019 como en 2020, han estado en funcionamiento los 8 centros de inmigrantes.

En 2019, se firmaron los dos convenios previstos con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid; sin embargo, en 2020, dichos convenios no pudieron llegar a formalizarse pues, como puso de manifiesto la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el criterio establecido en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado "el crédito que figure en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativo a la subvención que nos ocupa no habilita para la concesión directa de la misma en el presente ejercicio presupuestario", por lo que dicho objetivo no pudo cumplirse en 2020.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

En cuanto a los informes previstos y emitidos, son elaborados por los centros de inmigrantes. En el año 2020, se han emitido 12.301 informes, estando previstos 12.500 como indicador en el Presupuesto del programa 232C, por lo que se puede decir que el objetivo se cumplió en un 98,4% a pesar de las dificultades planteadas por la crisis del COVID-19. En este sentido, desde la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social, se introdujeron cambios en el procedimiento de trabajo para hacer que éste, con un fuerte componente de atención presencial, se modificase para una gestión más telemática, lo que permitió que, tras una caída del número de solicitudes presentadas por los interesados en los meses de marzo a mayo (en el mes de abril se recibió solo un 4% del número de solicitudes recibidas en el mes de febrero), éstas aumentaran nuevamente a partir del mes de junio. No obstante, desde la finalización del estado de confinamiento decretado en España, se mantuvo atención presencial en las oficinas todos los días laborales para permitir el acceso al servicio por aquellas personas con dificultad para relacionarse telemáticamente con la Administración.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 fueron aprobados mediante Ley 9/2018, de 26 de diciembre y fueron prorrogados para el año 2020 mediante el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

Tal y como se regula en el artículo 3 del Decreto 315/2019, los créditos prorrogados serán los iniciales aprobados por la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, e incluirán las modificaciones presupuestarias de carácter consolidable realizadas durante el ejercicio 2019 y los ajustes técnicos necesarios, entre las que cabe destacar por su incidencia en los programas analizados, la adaptación a la organización administrativa vigente el 1 de enero de 2020, y a las modificaciones presupuestarias autorizadas a lo largo del ejercicio 2019 derivadas de reorganizaciones administrativas, así como las que resulten necesarias en 2020.

Los créditos presupuestarios se vieron afectados, por tanto, por el cambio de estructura operado por el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

En los siguientes cuadros se detalla el resumen de la ejecución presupuestaria del Programa y de las partidas objeto de fiscalización, en los ejercicios 2019 y 2020.

Cuadro 2: Resumen de la Ejecución presupuestaria del Programa 232C. Ejercicios 2019 y 2020 (euros).

PROGRAMA 232C: ACTUACIONES EN INMIGRACIÓN/CAPÍTULO	2019					2020				
	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones Reconocidas Netas	Ejecución %	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones Reconocidas Netas	Ejecución %
1 GASTOS DE PERSONAL	2.077.154	(539.130)	1.538.024	1.538.018	100	2.158.184	(884.341)	1.273.843	1.273.836	100
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.399.990	(407.490)	1.992.500	1.978.648	99	2.399.990	(460.259)	1.939.731	1.814.440	94
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000	-	200.000	200.000	100	200.000	-	200.000	-	-
TOTAL PROGRAMA 232 C	4.677.144	(946.620)	3.730.524	3.716.666	100	4.758.174	(1.344.600)	3.413.574	3.088.276	90

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Los créditos finales pasaron de 3.716.666 euros en 2019 a 3.413.574 euros en 2020, lo que supone una disminución del 8%, como consecuencia, fundamentalmente, de la



disminución de los gastos de personal por la reorganización administrativa de las Consejerías, operada como consecuencia del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, anteriormente citado, siendo el grado de ejecución del 100% en 2019 y del 90% en 2020.

La ejecución presupuestaria de las partidas analizadas en la presente fiscalización y su evolución se detallan a continuación:

Cuadro 3: Ejecución presupuestaria de las partidas analizadas. Programa 232C, ejercicio 2019 (euros).

PROGRAMA232C: ACTUACIONES EN INMIGRACIÓN	2019				
	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones Reconocidas Netas	Ejecución %
22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	235.838	(182.660)	53.178	53.178	100
25401 CON ENTIDADES PRIVADAS	1.891.052	10.142	1.901.194	1.901.194	100
28001 PROM.ECON,CULT,EDUC.	229.000	(207.001)	21.999	21.999	100
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.355.890	(379.519)	1.976.371	1.976.371	100
48030 CRUZ ROJA ESPAÑOLA:POLÍTICAS SOCIALES	150.000	-	150.000	150.000	100
48037 MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	50.000	-	50.000	50.000	100
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000	-	200.000	200.000	100
IMPORTE A ANALIZAR	2.555.890	(379.519)	2.176.371	2.176.371	100
TOTAL PROGRAMA 232 C	5.111.780	(759.037)	4.352.743	4.352.742	100
% S/TOTAL PROGRAMA	50%	50%	50%	50%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Cuadro 4: Ejecución presupuestaria de las partidas analizadas. Programa 232C, ejercicio 2020 (euros).

PROGRAMA232C: ACTUACIONES EN INMIGRACIÓN	2020				
	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones Reconocidas Netas	Ejecución %
22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	235.838	(217.838)	18.000	17.272	96
25401 CON ENTIDADES PRIVADAS	1.891.052	-	1.891.052	1.797.168	95
28001 PROM.ECON,CULT,EDUC.	229.000	(214.001)	14.999	-	-
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.355.890	(431.839)	1.924.051	1.814.440	94
% S/TOTAL CAPÍTULO	98	106	97	92	95
48030 CRUZ ROJA ESPAÑOLA:POLÍTICAS SOCIALES	150.000	-	150.000	-	-
48037 MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	50.000	-	50.000	-	-
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000	-	200.000	-	-
% S/TOTAL CAPÍTULO	100	-	100	-	-
IMPORTE A ANALIZAR	2.555.890	(431.839)	2.124.051	1.814.440	85
TOTAL PROGRAMA 232 C	5.111.780	(863.678)	4.248.102	3.628.880	85
% S/TOTAL PROGRAMA	50%	50%	50%	50%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.



Cuadro 5: Programa 232C. Evolución de las obligaciones reconocidas netas (euros).

PROGRAMA 232C: ACTUACIONES EN INMIGRACIÓN	2018	2019	2020	VARIACIÓN 2019/2018		VARIACIÓN 2020/2019	
				ABSOLUTA	RELATIVA %	ABSOLUTA	RELATIVA %
22706 TRAB.R.EMPR.EST.TR.TÉC.	81.992	53.178	17.272	(28.813)	(35)	(35.906)	(68)
25401 CON ENTIDADES PRIVADAS	1.850.835	1.901.194	1.797.168	50.359	3	(104.026)	(5)
28001 PROM.ECON,CULT,EDUC.	50.951	21.999	-	(28.952)	(57)	(21.999)	(100)
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.983.777	1.976.371	1.814.440	(7.406)	(0)	(161.931)	(8)
48030 CRUZ ROJA ESPAÑOLA:POLÍTICAS SOCIALES	150.000	150.000	-	-	-	(150.000)	(100)
48037 MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	40.000	50.000	-	10.000	25	(50.000)	(100)
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190.000	200.000	-	10.000	5	(200.000)	-
IMPORTE A ANALIZAR	2.173.777	2.176.371	1.814.440	2.594	0	(361.931)	(17)
TOTAL PROGRAMA 232 C	4.157.554	3.716.666	3.088.276	(440.888)	(11)	(628.390)	(17)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

La aplicación presupuestaria 22706 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos" incluye, en el periodo, la realización de los siguientes contratos:

- Una encuesta de inmigración encargada a una empresa en el ejercicio 2019, al carecer la CM de medios suficientes para realizarla por sí misma, por importe de 36.238,29 euros, cuyo objeto consistió en la realización de una investigación para conocer la realidad de la población de origen extranjero residente en la Comunidad de Madrid, a fin de obtener datos sobre las dimensiones sociales, económicas y culturales del hecho migratorio que no quedan recogidas en las estadísticas oficiales, con el propósito de implementar políticas públicas eficaces en la gestión del fenómeno de inmigración especialmente dirigidas a fomentar la convivencia, la integración y la cohesión social en nuestra región. Solicitadas las actuaciones realizadas en base a esta encuesta, la DG contesta que *"estos datos sirven para cualquier administración que tenga que tomar decisiones en el ámbito de la inmigración de la Comunidad de Madrid, además el presupuesto de 2020 es prorrogado del año anterior, esta circunstancia impide adoptar nuevas políticas en materia de inmigración, máxime cuando este periodo coincidió con el COVID-19"*. El contrato se adjudicó por procedimiento abierto simplificado mediante criterio único, en aplicación de los artículos 131.2, 146.1 y 159 de la LCSP, tal y como consta en los PCAP y PCPT del concurso público, expediente 086/2019 de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia y se firmó el 3 de abril de 2019.
- La contratación de un consultor, al menos bilingüe español-inglés, experto en normativa europea y gestión de proyectos financiados por las instituciones europeas para el apoyo técnico a la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, en el proyecto europeo MICADO, por importe de 16.940 euros en 2019 y de 17.272,21 euros en el ejercicio 2020.

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, Consejería de Política Social y Familia de La Comunidad de Madrid, es uno de los socios del Proyecto MICADO, cuyo objetivo es la ayuda para incorporar a los migrantes a los sistemas sociales regulares (por ejemplo, vivienda, educación, atención



médica, trabajo) con servicios digitales más eficientes y efectivos, lo que reduce el gasto de esfuerzo socioeconómico en la integración de migrantes.

El contrato menor fue adjudicado a la empresa que ofreció la oferta más ventajosa, de entre las tres solicitadas.

En la aplicación presupuestaria 28001 "Promoción económica, cultural y educativa" se imputan, en 2019, los gastos relativos a dos contratos menores: "Canasta de la integración", por importe de 7.000 euros y "Celebración año nuevo chino 2019" por importe de 14.999 euros. Ambos son contratos de patrocinio que se vienen realizando desde 2016, en los que se obtiene como contraprestación publicitaria, la presencia del logotipo de la Comunidad de Madrid en los folletos, cartelería y elementos de publicidad que se editen con motivo de los eventos. En 2020, debido a la pandemia, no se suscribió ningún contrato de este tipo.

La solicitud de patrocinio del año chino se realizó extemporáneamente, fuera del plazo de quince días anteriores a la fecha de celebración del evento, motivo por el que fue convalidada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, con fecha de 2 de abril de 2019, la autorización prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

La ejecución y contabilización de los contratos descritos anteriormente se realizó de conformidad.

II.2.2.- Centros de Participación e Integración de Inmigrantes de la Dirección General de Inmigración (CEPIs)

La aplicación presupuestaria 25401 "Convenios y conciertos de Servicios Sociales con entidades privadas", ha registrado un gasto de 1.901.194 euros en 2019 y de 1.797.168 euros en 2020, lo que ha supuesto una disminución del gasto del 5% y en ella se recoge el gasto ocasionado por el funcionamiento de los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPIs).

El artículo 2 ter de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre de 2009, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece un mandato a las Administraciones Públicas de asumir el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y demás leyes.

Mediante el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, se aprueba el Reglamento de la citada Ley Orgánica, que introduce una serie de instrumentos o "indicadores de integración" en diversos procedimientos en materia de extranjería, en particular, la posibilidad de emitir diversos informes por parte de la Administración Autonómica o en su caso, la Administración Local.

Con el objetivo de realizar estos cometidos, se creó mediante Decreto 99/2011, de 7 de julio, la Subdirección General de Centros de Atención a Inmigrantes e Informes de



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Integración, dependiente de la Dirección General de Inmigración, integrándose en la estructura de la Consejería de Asuntos Sociales.

Los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes de la Dirección General de Inmigración, tienen entre sus objetivos, y de forma prioritaria, la prestación de un servicio para la integración e inclusión social de la población inmigrante, especialmente la realización de acciones formativas y cursos de formación para el empleo, para facilitar su inserción laboral, entendiéndose que la inserción laboral es la mejor forma de luchar contra la pobreza y de favorecer la inclusión social. Asimismo, prestarán apoyo a la Dirección General de Inmigración en la elaboración y gestión de las nuevas competencias que pudieran ser asumidas por dicha Dirección General. Dichos Centros disponen de medios materiales y personales, incluido el local e infraestructura administrativa de apoyo.

Las actuaciones objeto de este contrato, en el ámbito de la inserción y formación integral en el medio sociolaboral, serán cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo FSE 2014-2020. Eje 2 "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". Este Eje es el de mayor peso financiero del Programa. Se desarrolla en las Prioridades de Inversión 9.1 (la inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo), 9.3 (la lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades) y 9.5. (el fomento del emprendimiento social y de la integración profesional en las empresas sociales, así como de la economía social y solidaria, a fin de facilitar el acceso al empleo). Las actuaciones que se realizan en este Eje se dirigirán a abordar las necesidades de los grupos sociales más vulnerables, fundamentalmente a la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral, a través de medidas de inclusión social y laboral, lucha contra diversas formas de discriminación, (discapacidad, género, inmigración).

La Dirección General de Inmigración no dispone de los medios personales especializados suficientes para realizar el programa de referencia, por lo que procedió a la licitación del contrato de servicios, denominado: "*Realización del programa de centros de participación e integración de inmigrantes (8 lotes)*", cofinanciado por el Fondo Social Europeo, Eje 2, objetivo temático 9, con un porcentaje del 50%, a adjudicar por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, siendo el presupuesto base de licitación de 7.978.299,46 euros (incluido IVA).

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales N° 2142/2014, de 1 de octubre.

En los PCPT se establece que la entidad adjudicataria de cada lote deberá aportar el correspondiente local de su propiedad o bien en régimen de arrendamiento, siempre que el mismo sea por tiempo suficiente para el cumplimiento del programa, en el que se desarrollen las actividades, en horario mínimo de mañana de 10 a 14 horas y de tarde de 16 a 20 horas, durante al menos cinco días a la semana de martes a sábado, ambos inclusive y el lunes, media jornada y contar con una plantilla mínima de 6 personas con la titulación requerida, que deberá tener dedicación laboral exclusiva a dichas



actividades, esto es, a jornada completa, no pudiendo compatibilizarla con otras actividades profesionales en la jornada laboral y horarios especificados.

En la cláusula quinta de los PCPT se especifican las actividades previstas a desarrollar por los Centros:

- 1) Itinerarios de orientación y acompañamiento para la inclusión social y lucha contra la pobreza para personas inmigrantes.
- 2) Programas de formación integral para la inserción de personas inmigrantes en el medio sociolaboral: formación lingüística, formación básica, cursos de formación ocupacional y participación en programas de desarrollo personal y social.
- 3) Otras actuaciones que acompañen al inmigrante en su proceso de integración, como sujeto libre y responsable, con derechos y deberes en la sociedad madrileña.

Todas las actuaciones que fomenten la inclusión social y lucha contra la pobreza que se lleven a cabo estarán cofinanciadas por el FSE y combinarán acciones de diferente naturaleza: programas de formación; mercado laboral: sus posibilidades y condiciones de acceso, información y asesoramiento acerca de la creación de empleo autónomo; actuaciones de motivación, asesoramiento y desarrollo de habilidades sociales, técnicas específicas de búsqueda de empleo y todos aquellos aspectos que posibiliten su incorporación al mercado de trabajo como herramienta de inclusión social, actuaciones de asistencia y asesoramiento jurídico, de atención psicológica y de promoción de la educación para la salud entre la población inmigrante.

Los destinatarios de las acciones serán las personas inmigrantes mayores de 16 años demandantes de empleo o que se encuentren en situación de mejora de empleo.

Además, desarrollarán, entre otras, las siguientes actuaciones no cofinanciadas por el FSE:

- Apoyo a la implantación y desarrollo de actuaciones de convivencia y participación cívica, que hagan posible compartir espacios y proyectos comunes y que contribuya a renovar el tejido asociativo vecinal.
- Contribución al establecimiento de relaciones de convivencia entre los inmigrantes y los autóctonos en el marco residencial y vecinal y actuaciones puntuales para la prevención y solución de determinados conflictos vecinales y comunitarios.
- Apoyo en los procesos de escolarización e incorporación en el sistema educativo de los menores inmigrantes y en su integración socioeducativa como paso previo y necesario para su integración laboral.
- Promoción de la educación para la salud entre la población inmigrante, en colaboración y coordinación con los dispositivos previstos por la Consejería de Sanidad.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

La adjudicación y la fecha de los contratos suscritos con los adjudicatarios se detallan a continuación:

Cuadro 6: Fecha de adjudicación de los contratos CEPIs (euros).

Lotes	CEPIs	Adjudicatario	Fecha Adjudicación	Fecha Formalización contrato	Importe Adjudicación (euros incluido IVA)	Fecha nuevos contratos 2021
Lote 1	Leganés	Fundación Iberoamérica Europa, Centro de Investigación, Promoción y Cooperación Internacional (CIPIE)	29/12/2014	28/01/2015	628.942,75	27/09/2021
Lote 2	Alcobendas/SS de los Reyes	Fundación Humanismo y Democracia.	09/03/2015	31/03/2015	614.981,75	04/10/2021
Lote 3	Alcalá Henares	Fundación Iberoamérica Europa, Centro de Investigación, Promoción y Cooperación Internacional (CIPIE)	22/12/2014	28/01/2015	636.778,66	28/09/2021
Lote 4	Collado Villalba	Fundación Iberoamérica Europa, Centro de Investigación, Promoción y Cooperación Internacional (CIPIE)	22/12/2014	28/01/2015	636.778,66	27/09/2021
Lote 5	Tetuán	Asociación Cesal	22/12/2014	28/01/2015	670.483,58	11/08/2021
Lote 6	Usera-Villaverde	Fundación Humanismo y Democracia.	22/12/2014	28/01/2015	660.766,42	11/08/2021
Lote 7	Arganzuela	Asociación La Rueda.	10/03/2015	31/03/2015	568.945,89	11/08/2021
Lote 8	Prosperidad	Asociación Guaraní de Cooperación Paraguay-España	12/12/2015	28/01/2015	744.764,88	10/08/2021

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Los contratos firmados tenían una duración de 3 años, de 2015 a 2017, con posibilidad de prorrogarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tres años más y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, prórroga que se formalizó en octubre de 2017. No obstante, las Asociaciones han seguido prestando sus servicios, fuera del plazo final de la prórroga prevista, al menos hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos (entre agosto y octubre de 2021), como consecuencia de la nueva licitación convocada por Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad. Como consecuencia de la licitación fuera de plazo, se ha perdido la cofinanciación del FSE los meses desde la finalización del contrato anterior hasta el inicio de las actividades según la nueva licitación realizada.

Las actividades se negocian mensualmente entre los directivos de los CEPI y la Administración, dando lugar a una programación mensual. Existe una "Aplicación WEB CEPI", a la que tiene acceso la Administración, en la que los centros registran los usuarios y las actividades realizadas. Los controles de la CM se realizan a través de la aplicación y de las Memorias mensuales rendidas por los centros, comparando la actividad programada con la finalmente realizada.



Se han aportado las programaciones mensuales de los ejercicios 2019 y 2020 de los 8 centros y se ha realizado una selección de los meses de marzo y noviembre de cada año, comparando esta programación con la memoria de ejecución correspondiente, así como de los participantes que figuran en ésta con los registrados en la Aplicación Web CEPI, obteniendo los siguientes resultados:

En el ejercicio 2019, la actividad realizada por los centros alcanzó el 99% de la actividad programada, con un alto nivel de participantes, en torno a un 85%. En dos de los casos analizados se realizaron además dos actuaciones no programadas.

En 2020, debido a las circunstancias especiales derivadas de la pandemia, las actividades presenciales no pudieron desarrollarse con normalidad, lo que motivó que de las actividades programadas sólo se pudieran ejecutar el 60%, una vez pudieron ser reprogramadas a su realización online. No obstante, se reforzaron otros servicios esenciales como la ayuda alimentaria, recursos de salud, atención psicológica y asistencia jurídica-social. En cuanto al número de participantes se situó en torno al 40% de los previstos.

En base a la información mensual remitida por los centros en las memorias, la Administración realiza informes trimestrales y un resumen anual de toda la actividad desarrollada en los centros.

En cuanto a las comisiones de seguimiento, coordinación y valoración, a las que aluden los artículos 40 a 42 de la Ley 15/2001, nos informan que hay reuniones con los directivos de los centros, pero no se levanta acta de estas reuniones ni consta en informes las conclusiones obtenidas. Tampoco queda constancia de las visitas de control que se realizan ni, consecuentemente, del resultado de éstas.

Facturación y contabilización.

La facturación de los proveedores es mensual: el importe anual (actualizado de acuerdo con el IPC) se divide por los días del año, y se multiplica por los días del mes. Los proveedores emiten dos facturas diferenciadas: una por la gestión general del contrato y otra por la gestión del contrato afectada por la cofinanciación del Fondo Social Europeo, de tal manera que las certificaciones realizadas para la cofinanciación coinciden con las facturas afectadas y las actividades declaradas, solventando los problemas que se tuvieron en su inicio en que estas facturas no fueron aceptadas.

La facturación al FSE (1.097.014 euros y 1.107.795 euros) representa el 58% y 56% del total del gasto registrado en función de las actividades desarrolladas por los centros en 2019 y 2020, respectivamente. Sobre esta facturación, el FSE, cofinancia el 50%.



Cuadro 7: Facturación CEPIs 2019 y 2020 (euros).

CEPI	2019					2020				
	Factura FSE	%	Factura NO FSE	%	Total	Factura FSE	%	Factura NO FSE	%	Total
Leganés	93.943	41	135.565	59	229.508	148.349	63	88.680	37	237.029
Alcobendas	142.713	60	94.719	40	237.433	135.575	55	109.634	45	245.209
Alcalá Henares	155.173	67	77.189	33	232.363	185.222	77	54.753	23	239.975
Collado Villalba	134.597	58	97.765	42	232.363	135.006	56	104.969	44	239.975
Tetuán	146.176	60	98.487	40	244.663	131.614	52	121.065	48	252.679
Usera	126.594	53	114.525	47	241.119	126.859	51	122.157	49	249.015
Arganzuela	149.278	68	70.382	32	219.661	107.081	47	119.773	53	226.854
Prosperidad	148.539	56	115.546	44	264.085	138.090	51	134.646	49	272.736
TOTAL	1.097.014	58	804.180	42	1.901.194	1.107.795	56	855.678	44	1.963.473

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

Todas las facturas han sido contabilizadas financiera y presupuestariamente en el ejercicio correspondiente, con la excepción de la de diciembre de 2020, por un importe total de 166.305,08 euros que se contabilizó en 2021 por carecer de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

II.2.3.- Subvenciones

El Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de la Consejería de Políticas Sociales Familias, Igualdad y Natalidad persigue la consecución de 10 grandes objetivos, dirigidos a los ámbitos de actuación propios de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Estos grandes objetivos, a su vez, se concretan en objetivos específicos por cada línea de subvención, sumando un total de 37 líneas de subvención (15 de concurrencia competitiva, 2 de concesión directa y 20 nominativa), a las que se suman los diferentes convenios que se suscriben en materia de ayuda humanitaria, de lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, de pobreza energética, de integración socio laboral de las mujeres de la Sierra Norte, de voluntariado, de impartición de títulos de posgrado universitario en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de puesta en marcha y desarrollo de las actividades de un Observatorio de Género y Medios de Comunicación.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Consejería de Políticas Sociales Familias, Igualdad y Natalidad, persigue la consecución de 10 grandes objetivos, que se concretan en objetivos específicos por cada línea de subvención, 37 (11 de concurrencia competitiva, 2 de concesión directa, 18 nominativas, 5 ayudas económicas individuales y 1 beca), a las que se suman los diferentes convenios que se suscriben en las distintas materias de competencia de la Consejería.

El artículo 12 RLGs establece como contenido mínimo del PES cuatro aspectos en relación con los objetivos estratégicos, el plan de actuación, el régimen de seguimiento y evaluación continua y los resultados de la evaluación.

Tras el análisis efectuado, cabe señalar lo siguiente:



- Los objetivos incluidos en el plan son genéricos, sin descripción de sus efectos o posible impacto, y sin vinculación a los objetivos contenidos en el programa presupuestario, tal y como establece el apartado a) del artículo 12.
- Se recogen las áreas de competencia y los sectores hacia los que se dirige, así como los objetivos y los efectos que se pretenden con su aplicación, si bien los efectos, al igual que los objetivos, son de carácter genérico.
- No se contempla el Plan de acción, que según el apartado b) 5º del citado artículo, debiera concretar los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.
- El PES no recoge los indicadores que permitan cuantificar el cumplimiento de los objetivos previstos y no consta que se hayan realizado los informes de actualización del PES de 2019 y 2020.
- El PES no contiene los resultados de la evaluación del Plan Estratégico anterior.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el artículo 4 "Principios generales y procedimientos de concesión" establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y que podrán concederse de forma directa las que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por normas de rango legal o con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En los supuestos de concesión directa, la propuesta se realizará por el órgano competente para conceder la subvención, debiendo incorporar al expediente un informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa, firmado por el titular de la Consejería competente o de la que dependa el organismo autónomo, empresa o ente proponente. De las actuaciones realizadas al amparo de este párrafo se dará cuenta trimestralmente a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda de la Asamblea de Madrid.

Por lo que se refiere a las nominativas la LGS define la subvención prevista nominativamente en los PGE como *"aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto"*, y añade que *"El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

Dentro del Programa 232C se aprobaron las siguientes subvenciones nominativas:



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

II.2.3.1.- "Cruz Roja Española: políticas sociales": aplicación presupuestaria 48030

Anualmente, desde el año 2006 y en base al convenio general de colaboración suscrito entre la Cruz Roja Española y la Comunidad de Madrid con fecha 2 de junio de 2006, se han ido suscribiendo convenios específicos entre ambas entidades sobre actuaciones a realizar para la integración de las personas inmigrantes en la Comunidad de Madrid.

La justificación y la necesidad se contempla en el informe emitido con fecha 23 de abril de 2019, de la Directora General de Servicios Sociales e Integración Social, en el que se manifiesta el deseo de fomentar el diálogo *"entre los diferentes agentes y promover la implicación real de los mismos en un proceso coordinado para la integración de los inmigrantes, basado en la idea de asociación con los dispositivos que la Comunidad de Madrid ha creado a tal efecto, como son los Centros de Integración y Participación de Inmigrantes (CEPI) y por ello, considera fundamental la colaboración con diferentes entidades públicas y privadas, entre ellas la Cruz Roja, cuya experiencia y amplia trayectoria en este campo refuerzan y complementen, en sus diferentes ámbitos de actuación, la propia política de integración de inmigrantes de la Comunidad de Madrid."*

Indica que *"la no aprobación del gasto correspondiente al presente Convenio por el Consejo de Gobierno implicaría que desaparecería el único instrumento que ahora mismo tiene esta Administración para realizar actuaciones de emergencia para la acogida inicial y la cobertura de necesidades básicas a aquellas personas inmigrantes que se encuentran en graves situaciones de vulnerabilidad o exclusión social. (...)"*

En la memoria justificativa se indica que la utilización de la figura jurídica de convenio se realiza como instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ambas partes.

La aplicación presupuestaria citada contiene el gasto derivado de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, por importe de 150.000 euros, para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de un conjunto de actuaciones destinadas a la acogida y a la integración de personas inmigrantes, que contribuyan a la plena igualdad de oportunidades de las personas inmigrantes que residen en la Comunidad de Madrid. El convenio entró en vigor al día siguiente de su firma, 23 de abril de 2019, y tendría vigencia desde ese día hasta el 31 de marzo de 2020, incluyéndose como gastos subvencionables los producidos entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los objetivos específicos que se persiguen con el Convenio son los siguientes:

1. Realizar actuaciones de emergencia para la acogida inicial y la cobertura de necesidades básicas a aquellas personas inmigrantes que se encuentran en graves situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.

Para ello, Cruz Roja dispone de una serie de Centros de Acogida Temporal en los que se ofrece alojamiento de acogida a los inmigrantes, se da cobertura a sus necesidades



básicas y se lleva a cabo una orientación y seguimiento sociolaboral de los alojados, incluyendo la impartición de clases de español.

2. Facilitar la integración de las personas inmigrantes en la sociedad madrileña, a través de un modelo integral y coordinado de intervención e itinerarios individualizados, de manera que se fomente la autonomía y la participación de los inmigrantes.

Cruz Roja lleva a cabo diversos proyectos y actuaciones dirigidas a la creación de una política de integración mediante la atención social específica a los inmigrantes, la atención jurídica o el fomento de la interculturalidad y de la integración socioeducativa. Igualmente, Cruz Roja lleva a cabo programas de inserción sociolaboral de los colectivos vulnerables.

3. Reforzar las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En el ejercicio 2020, el Servicio Jurídico de la Abogacía General de la CM, informa desfavorablemente el convenio específico de desarrollo del convenio general de colaboración de 25 de septiembre de 2019, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad) y Cruz Roja Española sobre actuaciones a realizar para la integración de las personas inmigrantes en la comunidad de Madrid en el año 2020, siguiendo el criterio establecido en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de los créditos destinados a subvenciones nominativas, de modo que el crédito que figure en los estados de gastos del presupuesto prorrogado relativo a la subvención objeto de informe, no habilita para la concesión directa de la misma en el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de que, en su caso, su concesión directa pueda encontrar amparo en otro de los supuestos previstos en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, distinto del previsto en la letra a, sin que llegara a concederse por estos otros supuestos la subvención.

El informe del Servicio Jurídico señala, además en su conclusión tercera, que *"Si se optara por iniciar la tramitación del procedimiento de concesión directa de la subvención analizada en el presente Informe por alguna de esas otras vías, habría que atender a las prevenciones expuestas en la consideración jurídica tercera del presente informe, en relación con el contenido material del instrumento convencional"*:

- La dificultad que se aprecia para cohonestar la distribución de gastos incluida en esta última, que distribuye las cantidades a entregar a la Cruz Roja, respectivamente, en gastos de personal y ayudas sociales y actividad, con la determinación de la cláusula octava en el sentido de que 50.000 euros se destinen a actuaciones de emergencia y otros 100.000 euros a actuaciones de integración.
- Si bien la cláusula decimoprimera instituye una Comisión de Seguimiento, contemplando sus funciones, apenas aparece definida la identidad de las personas que formarán parte de ella (dos representantes de la Dirección General de Servicios Sociales e Innovación Social y otros dos de la Cruz Roja Española), habiéndose omitido en particular la figura del presidente del órgano colegiado, cuya existencia y algunas de sus atribuciones está prevista en el artículo 17.2 de



la LRJSP, de carácter básico; tampoco se contiene referencia alguna a la figura del secretario.

- En la cláusula decimoséptima relativa al posible reintegro de las cantidades entregadas en ejecución del instrumento convencional, debe apelarse a la corrección de algunas de sus expresiones, de forma que no admita duda que el reintegro resulta recogido en los términos en que es posible su utilización conforme a la LGS, en concreto, su artículo 37.

No se tiene constancia de la firma del convenio en los ejercicios 2020 y posteriores, por lo que no se ha podido verificar que se hayan solventado las prevenciones puestas de manifiesto por el Servicio Jurídico.

El convenio establece una diferenciación entre actividades de emergencia con una dotación de 50.000 euros y actividades de integración con una dotación de 100.000 euros.

El abono de la subvención se realizó por cuartas partes, de acuerdo con el artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 17 de enero de 2019, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la CM, si bien, teniendo en cuenta la fecha de firma de convenio, 23 de abril, no corresponden a pagos trimestrales, siendo la fecha de contabilización de los documentos OK: 21 de junio, 31 de julio, 14 de octubre y 16 de diciembre de 2019.

La justificación de los gastos se ha realizado por actividad subvencionada de conformidad, distinguiendo entre gastos de personal, ayudas sociales y otros gastos de actividad, siendo los gastos de personal los que alcanzan un mayor porcentaje (42%) seguidos de las ayudas sociales (38%).

Cuadro 8: Justificación gastos "Cruz Roja Española: Políticas sociales". Ejercicio 2019 (euros).

CONCEPTO	EMERGENCIA	INTEGRACIÓN INMIGRANTES	TOTAL	% S/TOTAL
Gastos Corrientes	29.153	-	29.153	19%
Ayudas Sociales	-	57.157	57.157	38%
Gastos de Personal	20.847	42.843	63.690	42%
TOTAL	50.000	100.000	150.000	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

En la disposición undécima, se estipula que se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, con 2 representantes de la Administración y otros 2 de la Cruz Roja que no se ha llegado a constituir.

Por último, no consta que La DG de Servicios Sociales e Integración Social haya llevado a cabo actuaciones de verificación de la ejecución y gestión de las actuaciones previstas en el convenio, tal y como contempla la cláusula decimotercera.



II.2.3.2.- "Movimiento contra la Intolerancia", aplicación presupuestaria 48037.

El Convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la asociación "Movimiento contra la Intolerancia" recoge el gasto relativo a la subvención nominativa concedida a dicha asociación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, por importe de 50.000 euros, con el objetivo de establecer la colaboración entre las organizaciones firmantes para favorecer la convivencia democrática y pacífica en la sociedad madrileña, como garantía de la efectividad de los derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos en la Constitución Española.

La justificación y la necesidad se contempla en el informe emitido con fecha 4 de marzo de 2019, de la Directora General de Servicios Sociales e Integración Social, en el que se manifiesta el deseo de fomentar el diálogo *"La llegada de inmigrantes a la Comunidad plantea una nueva realidad sociológica y demográfica que afecta al conjunto de la sociedad madrileña. La Comunidad de Madrid trabaja activamente en la integración de estos ciudadanos, existiendo una preocupación por las expresiones de intolerancia – actos racistas y xenófobos- y, en general, las manifestaciones de violencia urbana que se producen en la sociedad madrileña. La Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid valora muy positivamente las actividades que desarrolla la asociación Movimiento contra la Intolerancia y, especialmente, su Programa de Prevención de la Violencia e Intolerancia y Solidaridad con las Víctimas. Además, trabaja activamente en la lucha contra la intolerancia, el racismo y la xenofobia"*

Indica que *"La no tramitación del convenio conllevaría la supresión del único instrumento con el que cuenta esta administración para luchar contra las acciones racistas y xenófobas, y más en concreto para apoyar a las víctimas de esos delitos incluyendo el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes."*

En la memoria justificativa se indica que la utilización de la figura jurídica de convenio se realiza como instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ambas partes.

Dicho convenio se viene formalizando, sucesivamente, desde el año 2006. Serán gastos subvencionables, los gastos corrientes y de personal producidos en desarrollo de las actividades previstas, que consistirán, fundamentalmente, en el desarrollo de un programa de prevención de la violencia e intolerancia y de solidaridad con las víctimas mediante iniciativas de sensibilización social, formación de mediadores de prevención, apoyo a las víctimas, acciones judiciales en defensa de las víctimas u actuaciones ciudadanas de solidaridad.

El abono de la subvención se realizó por cuartas partes, de acuerdo con el artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 17 de enero de 2019, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la CM, si bien, teniendo en cuenta la fecha de firma de convenio, 23 de abril, no corresponden a pagos trimestrales, siendo la fecha de contabilización de los documentos OK: 11 de junio, 31 de julio, 14 de octubre y 16 de diciembre de 2019.



La justificación de los gastos, por los distintos conceptos, se ha realizado de conformidad, correspondiendo a los gastos de personal el mayor porcentaje subvencionado en relación con el resto de los conceptos (73%).

Cuadro 9: Justificación gastos "Movimiento contra la intolerancia". Ejercicio 2019 (euros).

CONCEPTO	IMPORTE	% S/TOTAL
Gastos de Personal	36.348	73%
Servicios profesionales	4.000	8%
Alquileres	5.070	10%
Material Sensibilización	3.425	7%
Material de oficina	563	1%
Comunicaciones	631	1%
TOTAL	50.036	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada.

En la disposición decimosegunda, se estipula que se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, que no se ha llegado a constituir.

Por último, no consta que la DG de Servicios Sociales e Integración Social haya llevado a cabo actuaciones de verificación de la ejecución y gestión de las actuaciones previstas en el convenio, tal y como contempla la cláusula séptima.

En el ejercicio 2020, al igual que en el caso del convenio con la Cruz Roja, no se concedió la subvención nominativa por ser presupuestos prorrogados.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1.- CONCLUSIONES

Los indicadores para la consecución de los objetivos previstos en cada una de las líneas de actuación hacen referencia a las funciones que debe ejercer la unidad encargada de su desarrollo más que a un objetivo per se y no contienen una valoración presupuestaria que permita concluir sobre la eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos.

- La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, para el ejercicio 2020, establece las acciones y objetivos de cada uno de los programas presupuestarios.

El Programa 232C: "Actuaciones en inmigración" ejecuta las acciones integradas en los siguientes objetivos:

- Programas de centros de inmigrantes.
- Financiación de proyectos de inmigración.
- Informes de integración de inmigrantes.



Los indicadores para la consecución de los objetivos previstos en cada una de las líneas de actuación hacen referencia a las funciones que debe ejercer la unidad encargada de su desarrollo más que a un objetivo per se. No consta que se haya realizado una valoración sobre el impacto económico y social ni se han establecido indicadores que valoren la eficacia y economía de las acciones desarrolladas, por lo que no es posible concluir sobre la adecuada gestión de los caudales públicos realizada por la Consejería en términos de eficacia, economía y eficiencia.

- El crédito presupuestario del programa ascendió a 3.730.524 euros en 2019 y 3.413.574 euros en 2020, reconociéndose obligaciones por importe de 3.716.666 euros y 3.088.276 euros, respectivamente.

Los objetivos del programa 232C "Actuaciones en inmigración" se abordan mediante la concesión de subvenciones nominativas y la firma de convenios y contratos de servicios cuyo gasto se imputa a los capítulos II y IV del presupuesto de gastos.

El registro contable y presupuestario de los gastos analizados se ha realizado de conformidad, de acuerdo con los principios y normas aplicables al efecto establecidos, entre otros, en el PGPCM y en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con la excepción de las facturas correspondientes a diciembre de 2020 de los contratos suscritos para el funcionamiento de los CEPIS por importe de 166.305,08 euros, contabilizadas en 2021 por carecer de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

- La Dirección General de Inmigración no dispone de los medios personales especializados suficientes para prestar un servicio de integración e inclusión social de la población inmigrante, por lo que procedió a la licitación del contrato de servicios, denominado: "*Realización del programa de centros de participación e integración de inmigrantes (8 lotes)*", cofinanciado por el fondo social europeo, eje 2, objetivo temático 9, con un porcentaje del 50%, a adjudicar por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, siendo el presupuesto base de licitación de 7.978.299,46 euros (incluido IVA).

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales Nº 2142/2014, de 1 de octubre. En los PCPT se establece que la entidad adjudicataria de cada lote deberá aportar el correspondiente local de su propiedad o bien en régimen de arrendamiento.

Los contratos firmados tenían una duración de 3 años, de 2015 a 2017 con posibilidad de prorrogarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tres años más y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, prórroga que se formalizó en octubre de 2017. No obstante, las Asociaciones han seguido prestando sus servicios, fuera del plazo final de la prórroga prevista, al menos hasta la fecha de formalización de los nuevos contratos (entre agosto y octubre de 2021), como consecuencia de la nueva licitación convocada por Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad. Como consecuencia de la licitación fuera de plazo, se ha perdido la cofinanciación del FSE



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

los meses desde la finalización del contrato anterior hasta el inicio de las actividades según la nueva licitación realizada.

En 2020, debido a las circunstancias especiales derivadas de la pandemia, las actividades presenciales no pudieron desarrollarse con normalidad, lo que motivó que de las actividades programadas sólo se pudieran ejecutar el 60%, una vez pudieron ser reprogramadas a su realización online.

En base a la información mensual remitida por los centros en las memorias, la Administración realiza informes trimestrales y un resumen anual de toda la actividad desarrollada en los centros.

En cuanto a las comisiones de seguimiento, coordinación y valoración, a las que aluden los artículos 40 a 42 de la Ley 15/2001, nos informan que hay reuniones con los directivos de los centros, pero no se levanta acta de estas reuniones ni consta en informes de las conclusiones obtenidas. Tampoco queda constancia de las visitas de control que se realizan ni, consecuentemente, del resultado de éstas.

- La Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para 2019 y 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS y en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El PES establece la consecución de 10 grandes objetivos que se concretan en objetivos más específicos por cada línea de subvención en las materias de competencia de la Consejería. Teniendo en cuenta el contenido mínimo que debe contener el plan establecido en el artículo 12 del RLGS se ha observado que:

- Los objetivos incluidos en el plan son genéricos, sin descripción de sus efectos o posible impacto, y sin vinculación a los objetivos contenidos en el programa presupuestario, tal y como establece el apartado a) del artículo 12.
 - No se contempla el Plan de acción, que según el apartado b) 5º del citado artículo, debiera concretar los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.
 - El PES no recoge los indicadores que permitan cuantificar el cumplimiento de los objetivos previstos y no consta que se hayan realizado los informes de actualización del PES de 2019 y 2020.
 - El PES no contiene los resultados de la evaluación del plan estratégico anterior.
- En 2019 la Consejería, en relación con el programa 232C "Actuaciones en inmigración" concedió dos subvenciones nominativas, previstas en los PGCM:



- Subvención nominativa a “Cruz Roja Española: políticas sociales” para el año 2019, por importe de 150.000 euros, para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de un conjunto de actuaciones destinadas a la acogida y a la integración de personas inmigrantes, que contribuyan a la plena igualdad de oportunidades de las personas inmigrantes que residen en la Comunidad de Madrid.
- Subvención nominativa a la asociación “Movimiento contra la Intolerancia” para 2019, por importe de 50.000 euros, para favorecer la convivencia democrática y pacífica en la sociedad madrileña, como garantía de la efectividad de los derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos en la Constitución Española

Tanto el convenio de Cruz Roja como el de Movimiento contra la Intolerancia, se vienen firmando sucesivamente desde 2006.

En el ejercicio 2020, con base en el informe desfavorable del Servicio Jurídico de la Abogacía General de la CM, no se autorizaron las subvenciones al ser el Presupuesto de este ejercicio prorrogado del anterior.

Por lo que respecta a la subvención a Cruz Roja, el propio Servicio Jurídico aprecia dificultades para armonizar la distribución de gastos reflejada en el convenio de colaboración firmado, así como la carencia de identificación de los integrantes de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimoprimeras.

Los pagos de las subvenciones nominativas a Cruz Roja y al Movimiento contra la Intolerancia, se ha efectuado en 4 plazos, si bien éstos no se realizaron de forma trimestral, tal y como se establece en el artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 17 de enero de 2019, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la CM, entre otros motivos debido a la fecha de firma de los convenios anuales.

No se ha llegado a constituir la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en los convenios de la Cruz Roja y del Movimiento contra la Intolerancia, ni se han llevado a cabo actuaciones de verificación de la ejecución y gestión de las actuaciones previstas, tal y como contemplan la cláusula decimotercera y séptima de los respectivos convenios.

III.2.- RECOMENDACIONES

- Se considera necesario establecer un sistema de objetivos e indicadores del programa presupuestario 232C que recoja la totalidad de las actividades contenidas en la memoria del programa, que permita valorar el grado de eficacia y eficiencia en su gestión y que resulte útil para la toma de decisiones y para la asignación de las dotaciones presupuestarias. Dicha consideración es aplicable, igualmente, al plan estratégico de subvenciones.
- Se debería levantar acta de las reuniones mantenidas en las comisiones de seguimiento, coordinación y valoración, a las que aluden los artículos 40 a 42 de la Ley 15/2001, de forma que quede constancia de los informes y conclusiones



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

derivados de la ejecución de los contratos, así como de las visitas de control que, en su caso, se realizan.

- Debería modificarse el convenio suscrito con las entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el servicio jurídico de la CM.